



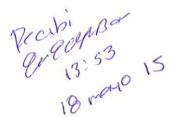


ACUSE

México D.F, a 13 de Mayo de 2015

RESOLUCION

C. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS ARENAS TRABAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NUTRICION HOSPITALARIA Y AMBULATORIA SECCION DE COCINA Y COMEDORES CON NÚMERO DE EMPLEADO 12407 P R E S E N T E



Por este medio y derivado del Acta Administrativa que le fue levantada el pasado 17 de Abril del año dos mil quince, se le notifica la presente resolución, misma que se desprende de las declaraciones vertidas en dicho instrumento, a decir:

I.- De la declaración vertida por la **C. ARELY NUÑEZ MEDINA**, que obra en foja 04 renglones 48 a 57, cito lo siguiente:

" Que sabe y le consta que el día 17 de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 11:15 horas, me percate en el comedor de que el C. JOSE GUADALUPE CONTRERAS ARENAS con numero de empleado 12407 con categoría de cocinero en hospital y con horario de 06:00 a 14:00 horas se ausento del servicio sin avisarme ya que en ese momento era yo su supervisora...... no regresó a su área de trabajo para continuar con sus actividades que era la preparación de un guisado para el servicio de la comida del comedor central, durante ese tiempo de ausencia del C. José Guadalupe pregunte entre sus compañeros que si sabían de él, a lo cual me respondían que se habían ido al vestidor...(SIC)

De lo anterior se observa que el pasado 17 de marzo de 2015, dentro de su jornada laboral de 06:00 a 14:00 horas, a las 11:15 horas usted suspendió sus labores en forma total a partir de esa hora, tipificándose dicha acción en los supuestos contenidos en los artículos 29,66 fracción II y 107 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, relativos al abandono de labores entendiéndose el retiro injustificado o sin autorización de un trabajador, ratificándose este hecho con la declaración del testigo de cargo que antecede, en virtud de que la C. ARELY NUÑEZ MEDINA labora como su superior inmediato, quien manifiesta no haber recibido ningún aviso de su parte para suspender sus labores, asimismo y con este hecho se configura la FALTA INJUSTIFICADA a que hace referencia el artículo 66 fracción II del ordenamiento citado, mismo que describe como tal SI EL TRABAJADOR ABANDONA SUS LABORES ANTES DE LA HORA DE SALIDA REGLAMENTARIA SIN AUTORIZACION DE SUS SUPERIORES Y REGRESA UNICAMENTE A REGISTRAR SU SALIDA...; incurriendo además en la contravención de la prohibición a que hace referencia el artículo 107 de las Condiciones Generales de Trabajo de suspender en forma total durante la jornada de trabajo, asimismo no acató las instrucciones de su jefe inmediato para realizar las actividades y funciones que debía realizar ese día correspondientes a la preparación de un guisado para el servicio de la comida del comedor central.

II.- Por lo que hace a la declaración vertida por su testigo de descargo **el C. RODRIGO JAVIER MARTÍNEZ** que obra en foja 05 renglones 20 a 28, cito lo siguiente:

Recibi Original Josephinadalupa Contraras A 18-Mayo-2015

18 Modo 12.

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI Delegación Tlalpan Código Postal 14080 México, Distrito Federal Tel. (52)54870900 www.incmnsz.mx





. Que sabe y le consta que José y yo estábamos haciendo el guisado me dijo que se sentía un poco mal, esto fue como al veinte para las doce,le dije si vete un rato ya nada más faltaba echar unas cebollas cambray y ya se salló ya no regreso, nada más tenía que hacer lo que dije, a mi nomas me avisó, mi Jefa la señorita Arely me pregunto que donde estaba Guadalupe le comente que estaba en el baño que se había ido al baño, al vestidor, eso fue como a las doce y cuarto, porque yo estaba guardando la comida de médicos, no note nada en el...(SI)

De lo antes expuesto por su testigo de descargo, se ratifica el hecho de que con su ausencia incurrió en abandono de labores del día 17 de marzo de 2015, que usted le aviso a un compañero de trabajo que se iba lo que de ninguna forma es sinónimo de obtener autorización para ausentarse ya que el C. Rodrigo Martínez no cuenta con ninguna facultad para autorizar la suspensión de labores a ninguno de sus compañeros asi como tampoco para sustiuir con su persona las actividades que a usted le correspondía efectuar, asimismo hace mención a que usted le refirió sentirse mal pero el mismo declara no notar nada en su persona que diera indicios de que se sintiera mal.

III.- Por lo que hace a la declaración vertida por la C. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH, que obra en foja 05 renglones 46 a 58 y 60 a renglón 02 de foja 6, cito lo siguiente:

"...me Informo vía telefónica la supervisora Cecilia Rodríguez Ramírez que los trabajadores los C. Sergio Alberto Meza Cervantes con numero de empleado 12456 y José Guadalupe Contreras Arenas con numero de empleado 12407, ambos con categoría Cocinero en Hospital, con horario de 06:00 a 14:00 horas ubicados en cocina central, se habían salido de su área de trabajo, sin la autorización tanto de ella como de la C. Arely Núñez Medina, cuya función es de supervisión de la cocina, a las 11:30 y 11:15 respectivamente y que tenían inconclusas sus actividades ..." (sic)

...a las 13:50 horas me comunique vía telefónica con las supervisoras antes mencionadas para preguntarles si habían regresado los C.C. Sergio y José Guadalupe, respondiéndome que no, asimismo, tampoco los trabajadores mencionados pasaron a la oficina de la jefatura después de las 11:15 horas del 17 de marzo de 2015 a informar que se iban a ausentar a su área de trabajo o solicitar pases de salida, ya que como jefa de este Departamento, soy la siguiente persona a la cual le tendrían que solicitar en caso de no encontrar a sus supervisoras o jefe inmediato en el área...(SIC)

De la declaración en mención por la Jefe del Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria en este Instituto, se comprueba que usted no permaneció en el Servicio durante su jornada de trabajo, no se dirigió personalmente y/o dio aviso al jefe del Departamento en comento, para que abandonara sus labores antes de que finalizara su jornada laboral con el permiso correspondiente, lo que confirma la configuración del supuesto de Falta Injustificada y Abandono de Labores descritos conforme a los preceptos legales arriba invocados.

IV.- Por lo que hace a la declaración que vertida por usted, que obra en foja 07 renglones 20 a 29, 36 a 39, 40 a 43 y 48 a 50, cito lo siguiente:

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI Delegación Tlalpan Código Postal 14080 México, Distrito Federal Tel. (52)54870900 www.incmnsz.mx

J



R1.- Si de sels a dos de la tarde

3.- Que diga el C. JOSE GUADALUPE CONTRERAS ARENAS si al ausentarse de sus labores el día 17 de marzo de 2015, solicito autorización para suspender las mismas a su superior inmediato?

R3.- No

4.- Que diga el C. JOSE GUADALUPE CONTRERAS ARENAS quien fue su superior inmediato el día 17 de marzo de 2015.

R4.- Arely

(SIC)

De lo antes expuesto se comprueba el hecho de su propia voz de que efectivamente el pasado 17 de marzo de 2015, dentro de su jornada laboral de 06:00 a 14:00 horas, a las 11:15 horas usted suspendió sus labores en forma total a partir de esa hora, que solicitó a su compañero Rodrigo Javier Martínez Espinosa le sustituyera en las labores que a usted le correspondía desempeñar sin la autorización de su superior inmediato, la supervisora Arely Núñez, que no presenta ningún documento ni elemento alguno con el que justifique porque suspendió labores independientemente de su manifestación de sentirse mal, no comprueba dicho supuesto concluyendo que la misma solo corresponde a un dicho, sin desvirtuar en ningún momento las imputaciones efectuadas en su contra expuestas por los testigos de cargo, tampoco justifica con algún documento o aviso verbal a su Coordinadora en turno del Servicio de Cocina y al Jefe del Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria, el motivo por el que usted suspendió su jornada laboral desde las 11:15 horas. Asimismo, reconoce en su declaración arriba citada su culpabilidad al no permanecer en el servicio de la Sección de Cocina, y del desconocimiento de sus obligaciones laborales.

Por lo anterior referido, se concluye que se comprobó la ejecución de las imputaciones por las que fue sujeto del acta administrativa levantada en su contra, contraviniendo con su conducta del día 17 de marzo de 2015, lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I, II y III; 46 fracciones I y V subincisos a) y f); de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales contemplan como una de sus obligaciones el desempeño de sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, que debe sujetarse a las leyes y reglamentos respectivos, debiendo cumplir con las obligaciones que le impongan las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto.

Así también, contraviene lo establecido por los artículos 105 fracciones VI y IX,106 fracciones III, IV, V, VII ,X, XIII, XIV, XIX, 107 fracciones I, III, V, VI, XXXVIII, XLIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto, los cuales establecen como una de sus obligaciones el coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones o funciones quedando prohibido desatender su trabajo injustificadamente aun cuando permanezca en su sitio, omitir y retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, las Condiciones y demás disposiciones legales aplicables, y en general realizar cualquier cualquier conducta que se oponga a las disposiciones contenidas en la ley, en las Condiciones y demás leyes aplicables.

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI Delegación Tlalpan Código Postal 14080 México, Distrito Federal Tel. (52)54870900 www.incmnsz.mx

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículo 157 fracción IV, 160 y 163 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto, queda SUSPENDIDO EN SUELDO Y FUNCIONES POR 06 (SEIS) DÍAS, mismos que comprenden los días 20, 22,26,28 de mayo así como 02 y 04 de Junio del año 2015, toda vez que se comprobó bajo los términos antes señalados que usted contravino lo dispuesto por los artículos 105 fracciones VI y IX,106 fracciones III, IV, V, VII ,X, XIII, XIV, XIX, 107 fracciones I, III, V, VI,



XXXVIII, XLIII de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Instituto, artículos 44 fracciones I, II y III; 46 fracciones I y V subincisos a) y f); de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Caso contrario y de reincidir se procederá conforme a derecho, incluido el cese de los efectos de su nombramiento de reincidir en la contravención de diversas disposiciones legales y administrativas que rigen a este instituto.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

C.P RICARDO GARCIA LACHEÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.

c.c.p. - LIC. EUNICE E. ALFONSO BARUCH,- JEFE DEL DEPTO. DE NUTRICION HOSP, Y AMBULATORIA.

.- AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA.- RELACIONES LABORALES

.- SUTINCMNSZ,

.- LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES.

JEFE DEL DEPTO. EMPLEO Y REMUNERACIONES.

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI Delegación Tlalpan Código Postal 14080 México, Distrito Federal Tel. (52)54870900 www.incmnsz.mx